



UNIVERSIDAD DE CHILE

REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE
REGULARIZACION DE DEUDAS DE
ARANCELES DE AÑOS ANTERIORES.

SANTIAGO, 07 de enero de 2011

CIRCULAR N° 3

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. N° 00691 de 1991, y dado que este es un requisito indispensable para matricularse en el período académico 2011, la Rectoría ha dispuesto que la regularización de deudas de aranceles de años anteriores sea hecha conforme a las siguientes disposiciones:

1. Las deudas de aranceles serán consolidadas al 28 de febrero de 2011, incluidos los reajustes, intereses y multas.
2. Los estudiantes que registren deudas, podrán cancelarlas al contado o en cuotas. En caso de optar por el pago en cuotas, deberán suscribir un pagaré representativo ante Notario y con aval, quien en tal calidad suscribirá el mismo documento, con una tasa de 0,7007% de interés mensual¹.
3. Las deudas que resulten inferiores a \$100.000.- (cien mil pesos) deberán ser canceladas al contado, antes de formalizar la matrícula. En la eventualidad que un alumno no pueda cancelar la deuda antes de matricularse, deberá suscribir un pagaré representativo de la deuda de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores, en una sola cuota, con vencimiento el 25 de enero de 2011 para alumnos nuevos y para alumnos antiguos el 25 de marzo de 2011.
4. Los estudiantes que se acojan al pago en cuotas y cursen matrícula en el año 2011, deberán pagar mensualmente a partir del 25 de marzo o el 25 de agosto, para los que se matriculen el primer semestre o segundo semestre, respectivamente, el monto equivalente al 70% del valor mensual del arancel de carrera del año 2011, para lo cual deberán suscribir un pagaré en las condiciones señaladas en el punto 2 de esta Circular. En la cantidad de cuotas que resulte para extinguir la deuda.
5. En el caso que, por presentación de alguna solicitud especial, el alumno regularice su deuda fuera de plazo y requiera cancelar en cuotas, se les aplicará lo establecido en el punto 4. anterior a contar del mes en que se resuelva su presentación.
6. El no pago de una cuota a la fecha de su vencimiento, estará afecta a un interés de un 0,7007% por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento.

¹Tasa de interés compuesta de 0,7007% mensual: Equivalente a la tasa promedio nominal mensual, aplicada a los créditos de la Ley N° 20.027, otorgados el año 2010. Así, la tasa anual calculada para la Universidad de Chile, se calculó en base a la tasa de los créditos licitados y renovados el año 2010, por la Comisión INGRESA, tasa equivalente a UF + 5,7% anual. Esta tasa se aplica con un año de desfase para las operaciones financieras internas asociadas a estas situaciones en la U. de Chile.



UNIVERSIDAD DE CHILE

7. En el caso de los alumnos que no se matriculen en el año 2011 y que mantengan deudas de aranceles de años anteriores con esta Universidad, su deuda estará afectada a un **0,7007%** de interés mensual. Estos deudores serán informados de su deuda con la debida antelación y estarán obligados a regularizarla a través del pago total de ella o repactar su pago en cuotas según lo establecido en el Decreto Universitario N°0014733.
8. La morosidad será calificada en cada caso con el fin de hacer efectivos los compromisos de pago. Aquellos estudiantes que por razones socioeconómicas no puedan cancelar su deuda, no perderán por tal circunstancia su condición de alumno regular de la Universidad de Chile.
9. Toda situación no contemplada en la presente Circular, sobre la misma materia, será resuelta por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,


PROF. VÍCTOR L. PÉREZ VERA
Rector

 

DISTRIBUCIÓN

1. RECTORÍA
2. PRORRECTORÍA
3. SECRETARÍA GENERAL
4. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
5. DIRECCIÓN JURÍDICA
6. VICERRECTORÍAS
7. FACULTADES E INSTITUTOS
8. PROGRAMA ACADÉMICO DE BACHILLERATO
9. DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
10. OFICINA DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

CACS/RBS/ird

